

**AL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LOS DE MADRID QUE POR TURNO  
CORRESPONDA**

D. \_\_\_\_\_, letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de abogados de Madrid, nº de colegiado 58.354, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, del **Sindicato Alternativa Sindical de Trabajadores de Seguridad Privada**, al cual represento mediante copia de poder notarial que acompaño con este escrito, ante el juzgado comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE**

Que por medio del presente escrito y de conforme con lo establecido en el Art 80 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral ( Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de Abril, reformado por la Ley 11/1994 de 19 de Mayo), viene a formular **DEMANDA, EN MATERIA DE CONFLICTO COLECTIVO (CUADRANTES ANUALES)**, frente a la empresa **SEGURIBER S.L.U.**, en la persona de su representante legal, con domicilio social en **Paseo de la Florida nº 2, C.P. 28008, Madrid**, en base a los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Que la empresa tiene una plantilla de aproximadamente 1000 trabajadores que prestan sus servicios en la delegación de Madrid con domicilio del centro de trabajo en **Paseo de la Florida nº 2, C.P. 28008, Madrid**,

**SEGUNDO.-** La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada ( BOE nº 10, 12 de Enero de 2015)

**TERCERO.-**Que el :**CAPÍTULO X. Sobre Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones de dicho Convenio Colectivo, en su Artículo 41, DICE "Jornada de trabajo. 1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas...**

**... 2. Servicios fijos y estables.** Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, **se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen**, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. **Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año. Criterios: a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.**

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo, en los supuestos de jornada a tiempo completo o del número de horas de contrato en los supuestos de contratación parcial. **Para dotar de la flexibilidad necesaria, únicamente en casos de servicios fijos o estables, la empresa confeccionará un...**